

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A COTIZAR No. I.C. 003-2018

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., el día 08 de febrero 2019, publicó en la página Web de la entidad (www.subredsur.gov.co) y el SECOP I, la Invitación a Cotizar No. 003 de 2018, cuyo OBJETO es: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

Que en virtud del principio de eficiencia, publicidad, igualdad, transparencia y responsabilidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se permiten dar respuesta a las observaciones presentadas por las interesadas, así:

1. SICMAFARMA

OBSERVACION 1: Es de nuestro interés participar con la Subred, por tal razón solicitamos respetuosamente modificar el Índice de Liquidez a 1.4, ya que es el único indicador con el que no cumpliríamos en la evaluación Financiera.

RESPUESTA 1:

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una entidad pública, descentralizada con categoría especial, del orden distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud se somete al régimen del Derecho Privado, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenta con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal, especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación Estatal.

Que mediante acuerdo No. 027 de fecha 20 de septiembre de 2017 la Junta Directiva de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. adoptó el Estatuto de Contratación y mediante la Resolución 1720 del 29 de diciembre de 2017 adoptó el Manual de Contratación, normatividad interna de la ESE, que respetando los presupuestos normativos, establece que en materia de contratación se rige por el derecho privado conforme lo establece el No. 6 del artículo 196 de la ley 100 de 1993.

En virtud de lo anterior, también es claro que para el proceso que nos ocupa aplica el principio de la contratación y régimen de inhabilidades e incompatibilidades y puede hacer uso por analogía de aspectos que contemplan la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, con el fin de garantizar la selección objetiva y transparente. Sin que en ningún momento ello signifique que a la entidad le sea aplicable el régimen de contratación establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten.

De otro lado, es preciso aclarar que la Subred Integrada de Servicios de Salud a través de Comité Asesor para la Contratación determinó el porcentaje de los indicadores financieros donde quedó establecido que para aquellos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
CORPORACIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

procesos en los que la adjudicación sea parcial y el plazo de ejecución sea de 1 a 3 meses, el porcentaje del Capital de Trabajo es del 100% del valor de la propuesta, la Razón Corriente igual o superior al 1.5, y el Nivel de Endeudamiento igual o menor al 70%, como es el caso de la presente Invitación a Cotizar.

Por lo anterior, NO SE ACEPTA OBSERVACIÓN y se mantienen los indicadores descritos.

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

Proyectó: Natalia Gallardo Profesional Administrativo - Dirección de Contratación. *UGA*
Revisó: Luis Ernesto Chaparro Vargas – profesional Administrativo – Dirección de Contratación. *LV*